

los indicados expresamente en los presentes estatutos, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación.

8. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 19. El Comité de Disciplina Deportiva.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones cometidas por las personas físicas o jurídicas con relación a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la legislación vigente y en los estatutos y reglamentos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico, quedan sometidos al régimen disciplinario del deporte quienes formen parte de la organización deportiva federada o participen en las actividades deportivas organizadas por la misma.

2. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar, instruir y, en su caso, sancionar, según sus respectivos Ambitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

3. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los Jueces-Arbitros durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan cada modalidad deportiva.

b) A los clubes deportivos andaluces sobre sus socios, deportistas directivos, técnicos y administradores, de acuerdo con sus estatutos y normas de régimen interior dictadas en el marco de la legislación aplicable.

c) A la Federación Andaluza de Tiro Olímpico por medio de su Comité de Disciplina Deportiva, sobre las personas y entidades integradas en las mismas, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, Jueces-Arbitros y, en general, quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.

d) Al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que las federaciones deportivas andaluzas, sobre éstas y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

4. Son funciones del Comité de Disciplina Deportiva:

a) La resolución de expedientes disciplinarios de carácter deportivo en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la reglamentación sobre la materia, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre y disposiciones de desarrollo.

b) La tramitación de los recursos que, contra las decisiones de los Jueces-Arbitros de cada competición, se interpongan en el marco de la normativa señalada en el apartado anterior.

c) Todas las demás funciones descritas en el Reglamento Disciplinario de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico.

5. El Comité de Disciplina lo integrarán un Presidente y cuatro Vocales, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años y según se indica en el Reglamento Electoral.

6. El cargo de miembro del Comité de Disciplina será honorífico.

Artículo 30. Ingresos.

Constituyen los ingresos de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico:

a) Las subvenciones de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y de otros órganos de las Administraciones Públicas.

b) Las subvenciones y ayudas de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.

c) Los bienes o derechos que reciba por herencia, legado o donación.

d) Las cuotas correspondientes a las licencias deportivas.

e) Las cuotas correspondientes a las tarjetas provinciales de festejos.

f) Las cuotas correspondientes a los cánones por el uso de instalaciones deportivas.

g) Las sanciones pecuniarias que se impongan a sus afiliados.

h) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.

i) Los préstamos o créditos que le concedan.

j) Los ingresos que obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas.

k) Los ingresos que se obtengan en relación con acuerdos de correspondencia con otras Federaciones.»

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los artículos modificados de la Federación Andaluza de Tiro Olímpico que figura en la presente Resolución.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas a Corporaciones Locales para la financiación de gastos corrientes, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

La Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA 17 de 27 de enero de 2003), de la Consejería de Gobernación, por la que se acuerda la convocatoria de subvenciones y la distribución de transferencias corrientes y de capital del programa presupuestario 81.A, coordinación con las Corporaciones Locales de la Dirección General de Administración Local, en su Capítulo I, en relación con la Orden de 13 de marzo de 2002, que regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para Financiación de Gastos Corrientes originados en el marco de sus competencias.

Ante la difícil situación económica que atraviesan en ocasiones las Entidades Locales, estas subvenciones contribuyen a paliar, al menos en parte, estas situaciones de especial insuficiencia de recursos para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de este tipo de subvenciones en el ejercicio 2003.

Vistos los expedientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Delegación del Gobierno se resuelve dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.46000.81.A.6.

Ayuntamiento: Jabalquinto.

Objeto: Gastos corrientes limpieza viaria y alumbrado público.

Cuantía de la subvención: 12.000,00 €.

Fecha de concesión: 18.10.03.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio de y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación,

conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 4/99 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 19 de noviembre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, modificada por Orden 3 de marzo de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace públicas las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/PME/691/2003.
Entidad beneficiaria: Centro Clínico Pastor, S.L.
CIF: B-18623249.
Subvención concedida: 21.040,00.

Expediente: GR/PME/255/2003.
Entidad beneficiaria: Beldafer, S.L.
CIF: B-18530923.
Subvención concedida: 7.214,00.

Expediente: GR/APC/10/2003.
Entidad beneficiaria: Rafael Jesús Pérez López.
DNI: 29081422-S.
Subvención concedida: 8.416,00.

Granada, 18 de noviembre de 2003.- El Director, Angel Javier Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, SL, localizado en Almería, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Juan Caballero Rivas, en representación de la empresa Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Almería, C/ Andalucía, 8.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L100-68AL.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de

1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa Geotecnia, Medio Ambiente y Tecnología de la Construcción, S.L., localizado en Almería, C/ Andalucía 8, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en las siguientes áreas técnicas:

- Área de de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC).
- Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de noviembre de 2003

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2003, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación del laboratorio de Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael J. González Montero, en representación de «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Málaga, Polígono Industrial El Viso, C/ Quilla número 53.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública con el número L056-39MA.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Empresa de Asistencia Técnica y Geotecnia, S.L.», localizado en Málaga, Polígono Industrial El Viso, C/ Quilla número 53, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica: